

GAZETA DE MADRID

DEL LUNES 13 DE JULIO DE 1812.

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Nueva-Yorck 18 de abril.

Una carta de la Luisiana, de fecha de 18 de febrero, contiene entre otras cosas lo siguiente:

„Me pregunta vmd. cómo se piensa aquí acerca de las hostilidades de los indios despues de la batalla de Wabush; y digo que la mayor parte de estos habitantes creen que no tendremos una guerra general con los indios; pero los que habitan la parte norte degollaron una familia entera la semana pasada en el distrito de S. Carlos, y segun las apariencias piensan atacar el fuerte Maddisson, situado á la orilla del Mississipi, á 300 millas mas arriba del de S. Luis.

„Ayer salió el gobernador Harrisson con parte de las milicias de S. Luis, y se dirigió á los establecimientos que estan situados en el Mississipi superior. Por lo que á mí toca creo que los indios no atacarán nuestras posesiones del centro; pero que si atacarán las de la parte norte, á no ser que el gobierno tome medidas rigurosas para impedirlo.”

PRUSIA.

Berlin 27 de mayo.

S. M. el Rei de Nápoles llegó á esta ciudad el dia 18; inmediatamente se le presentaron el encargado de Negocios de Francia, y el caneyller baron de Hardemberg. Al dia siguiente nuestro Monarca envió á su edecan el señor Borstel á cumplimentarle, y SS. MM. almorzaron juntos en Charlottemburgo. Por la noche fueron el Rei y el Príncipe real á visitar á S. M. el Rei de Nápoles, el qual continuó su viage en la noche del 19 al 20.

Ha salido de aquí con cartas para Dresde el señor conde de Schoenfeldt, agregado á la legacion austriaca cerca de nuestra corte.

Han llegado aquí los señores generales franceses Partonneaux y Rosalte.

El príncipe de Wittgenstein ha salido para Dresde.

AUSTRIA.

Viena 17 de mayo.

Hemos recibido noticias muy recientes de la Valaquia, y todas convienen en que las turbulencias de la Servia van tomando cada dia mayor cuerpo, y en que los descontentos se han hecho

ya bastante temibles al gobierno. El pueblo en general está disgustadísimo, y manifiesta abiertamente su descontento de la constitucion actual y de los gefes que se hallan al frente del gobierno.

El ejército del gran visir se ha puesto en movimiento: la vanguardia va adelantándose hácia el Danubio, de forma que se espera antes de mucho tiempo la noticia de sucesos importantes. El general ruso conde de Kutusow tiene aun su quartel general en Giurgevvo.

WESTFALIA.

Cassel 21 de mayo.

S. A. la duquesa viuda, tutora y regenta de Saxonia-Meinungen, y S. A. el príncipe de Schwarzbourg-Sondershausen han abolido, en sus estados respectivos, la primera por una orden dada en Elisebethenburgo el 11 de marzo de 1812, y el segundo por una declaracion firmada en Sondershausen el 9 de setiembre de 1811, por lo que toca al reino de Westfalia, toda especie de derechos de salida en la exportacion de los caudales, legados y herencias, en reciprocidad de lo que se executó en aquel reino conforme al decreto dado por S. M. el Rei de Westfalia en 18 de marzo de 1809.

En consecuencia de esto se ha hecho saber á los tribunales, prefectos y demas empleados públicos que en el reino de Westfalia no se cobrará derecho ninguno de salida respecto de las personas que quíeran hacer pasar sus fondos, legados ó herencias al ducado de Saxonia-Meinungen, ó al principado de Schwarzbourg-Sondershausen.

GRAN DUCADO DE HESSE.

Darmstadt 21 de mayo.

Se ha publicado aquí el siguiente decreto:

„Nos Luis por la gracia de Dios, gran duque de Hesse &c.

„La experiencia ha hecho ver que las diferentes especies de derechos de la accion con que se saca de manos extrañas una herencia vendida por algun pariente, y de algunos otros establecidos en nuestros estados, influyen de un modo funesto en el comercio y en otros negocios, y acarrean á nuestros súbditos pleitos ruinosos: considerando además que las restricciones que hemos puesto á estos derechos por nuestros anteriores decretos, no han llenado el objeto que nos proponíamos, hemos

tenido por conveniente mandar que se observen en todos los estados de nuestro gran ducado las siguientes disposiciones:

1.^o „Qualquiera especie de derechos de la accion con que se saca de manos extrañas una herencia vendida por algun pariente, y qualquier otro derecho que ha introducido la cõstumbre; ó que haya sido confirmado por estatutos y ordenanzas del país, baxo qualquiera denominacion, quedan abolidos en todo nuestro gran ducado desde el día de la publicacion del presente decreto.

2.^o „Lo mismo se observará respecto de los derechos referidos de herencias, estipulados por testamentos y contratos; de suerte que no solo quedan anulados los derechos que resultan de testamentos ó contratos hechos en la época de la publicacion de la presente cédula, sino tambien qualquier cláusula, sea de la especie que quiera, que se añada en lo sucesivo á un testamento ó á un contrato.

3.^o „Quedan tambien abolidos los referidos derechos respecto de los juicios que compran bienes raíces; no obstante, subsistirá principalmente la ley de que ningun súbito judío pueda comprar bienes raíces sin nuestro especial permiso.

4.^o „En consecuencia mandamos que en ninguno de nuestros tribunales de justicia se admita ninguna demanda sobre estos derechos, aun quando sea sobre asuntos anteriores á la publicacion del presente decreto, siempre que la demanda no esté pendiente en el tribunal, pues en este caso mandamos que se siga la causa y se sentencie segun los antiguos reglamentos.”

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 10 de mayo.

Las últimas noticias que hemos recibido de la América meridional confirman lo que habíamos anunciado anteriormente acerca de las pretensiones de la corte del Brasil. La casa de Braganza, deseosa de ensanchar los límites occidentales del imperio del Brasil, ha manifestado abiertamente su intencion de apoderarse de todo el país situado al norte del rio de la Plata; pero los españoles no se han dexado engañar ni sorprehender; han tomado todas las medidas conducentes para oponerse á esta invasion, y han tenido ya algunos combates parciales con las tropas portuguesas, las cuales no han tenido un resultado decisivo; pero se espera de un momento á otro una accion general.

Esciben de la Jamaica que muchos propietarios de aquella isla se han dedicado á la fabricacion de la barrilla, y que han sacado grandes utilidades de esta nueva industria. La planta *kali* es indigena en aquella isla, y crece en abundancia. Tambien se han dedicado allí á extraer aceite de los granos ó nueces del algodón, y se asegura que el aceite que se saca de ellos es de tan buena calidad como el de la Italia.

Mr. Ashley-Cowper ha hecho en Lóndres un experimento que prueba quantos y quan diferentes son los recursos de la naturaleza para distribuir el fluido vital en el cuerpo de los animales, quando se destruye el principal foco de las arterias. Mr. Ashley cortó muy cerca del corazón la *aorta descendente* á varios perrillos, con el objeto de detener el curso y circulacion de la sangre que

passa á este vaso para ir á alimentar las diferentes partes del cuerpo. Sin embargo de esta operacion no se notó alteracion ninguna en la constitucion de estos animalitos. Se curaron sus heridas, las secreciones volvieron á tomar su curso ordinario, de manera que los perrillos recobraron su anterior actividad y viveza. Pasados algunos meses los mató Mr. Ashley para ver qué mudanzas habia ocasionado en la parte interna de sus cuerpos la primera operacion, y encontró la *aorta*, que se cree tan necesaria para la existencia y vida de los animales, cicatrizada enteramente en los parages donde se habia hecho las ligaduras: este vaso no existia ya, pero la sangre se habia abierto paso por otras partes para llegar á los vasos sanguíneos.

Del 11.

CAMARA ALTA.

Sesion del 11 de mayo.

Iban á leerse en la cámara varios *bills* particulares, quando se oyó un ruido confuso á la parte de afuera. Se suspendió la lectura: por algunos instantes reinó un profundo silencio en toda la sala, y todos los pares, que habian concurrido aquel día en gran número para apoyar las representaciones presentadas contra las órdenes del consejo, volvieron la vista hácia la puerta. De allí á un momento se oyó gritar: „*Mr. Perceval acaba de ser asesinado!*” En esto uno de los oficiales agregado á la cámara de los comunes entró precipitadamente y como fuera de sí; casi todos los pares baxaron hasta la barra, y llenos de inquietud rodearon al oficial, y le empezaron á preguntar qué novedad habia. El oficial respondió: „Yo estaba inmediato á Mr. Perceval en el pórtico de la cámara de los comunes, quando dispararon una pistola contra Mr. Perceval, el qual no pudo hablar mas palabras que *á ese asesino*, anduvo dos ó tres pasos, y luego cayo en tierra á mi lado. Yo me retiré entones; pero creo que Mr. Perceval estará ya muerto.”

En vista de esta relacion no se dudó de que Mr. Perceval habia sido herido; pero aun quedaba á la cámara alguna esperanza de que la herida acaso no seria mortal; y así varios vocales salieron fuera de la sala para informarse por sí mismos, y de allí á poco salieron los demas, excepto el lord canceller y tres obispos que se quedaron dentro.

De allí á un momento volvieron, y en sus semblantes conocieron los que se habian quedado que habia sido vana su esperanza.

Luego que los pares volvieron á ocupar sus asientos, el lord canceller dixo: „Acabo de saber el mas triste y el mas atroz suceso ocurrido en el pórtico mismo de la cámara de los comunes; por lo qual es de mi obligacion dar á los oficiales las órdenes convenientes para que no dexen salir á nadie de la cámara del parlamento hasta tanto que se registrase á las personas que est ban fuera de la barra, para asegurarse de si tenian ó no armas ocultas.” Pero esto no se llevó á efecto, porque se vió despues que esta precaucion era inútil.

Sus señorías continuaron hablando unos con otros, y entre tanto no cesaba de entrar ó salir alguno de ellos. En esto ya parecia indudable que Mr. Perceval habia muerto, y la cámara trató de

deliberar qué era lo que debía hacer en semejantes circunstancias. Se hizo presente un mensaje de la cámara de los comunes; mas luego dijeron que esta se había disuelto, y propusieron que se siguiese su ejemplo.

Antes de retirarse convinieron unánimemente en que era preciso escribir al Príncipe Regente, manifestándole que tan triste y doloroso era para la cámara todo lo ocurrido; pero aunque nadie dudaba del asesinato, era necesario para escribir, tener una prueba formal de él, y se dudó sobre el modo de tenerla. Por último, se mandó que los lores volviesen á ocupar sus asientos.

El duque de Cumberland se levantó y dijo: „Yo mismo he visto á Mr. Perceval herido, y tambien le he visto espirar; y así creo deber participar á sus señorías semejante acontecimiento para que puedan tomar las medidas que juzguen convenientes.”

Después se mandó entrar á Mr. Taylor, portero de la cámara de los comunes: el lord canceller le hizo varias preguntas; y al oír sus respuestas, viendo en ellas la evidencia necesaria, se creyó inútil examinar mas testigos.

„El lord Radner propuso que se dirigiese á S. A. R. el Príncipe Regente una respetuosa exposición, pintando el horror que había excitado en toda la cámara el asesinato de Mr. Perceval, executado en el pórtico mismo de la cámara de los comunes, y suplicando á S. A. R. que tomase las mas prontas y eficaces providencias para aprehender á los autores de tan horrible crimen.”

Fue adoptada esta mocion unánimemente, y se resolvió que la representacion fuese entregada á S. A. R. por los lores Gray, Fitzwilliam, Winckelsea, Mulgrave, Chichester, Radner, Holland, Bathurst, Ellenborough y otros, quienes salieron inmediatamente á llevarla; y la cámara se disolvió hasta el día siguiente á las dos. (*The Courier.*)

IMPERIO FRANCÉS.

Rouen 25 de mayo.

El senador Conclaux y el general Ficaltier, comandante de la 15.ª division militar, pasaron ayer revista á un cuerpo de tropas perteneciente á la cohorte 47.ª que marcha á Boloña. Fue inmenso el gentío que acudió á ver la revista, y el tiempo hermoso que hacia, contribuyó á que fuese mas vistosa y brillante. Los dos señores generales quedaron muy satisfechos del buen espíritu de que estan animadas estas tropas, y de la destreza y precision con que executaron las evoluciones militares.

ESPAÑA.

Madrid 12 de julio.

Continuacion de los decretos de S. M. sobre la organizacion de tribunales.

Arancel de los juzgados de conciliacion.

§. I.

De los derechos de los jueces.

Núm. 1.º Reclamacion ó demanda de la parte por escrito ó de palabra, que cause providencia escrita ó verbal para que comparezcan ó se haga otra cosa, devenga.....	Juicios con apelacion.		Juicios sin ella.
	Mrs.	Mrs.	
	16	34	

2.º Comparecencia en que se da la providencia que decide el punto... 34	78	68
3.º Auto para mejor proveer, en que se encarga presentar testigos y escrituras ó documentos, ó traer al juicio alguna cosa..... 16		34
4.º Juramento que recibe el juez á las partes interesadas, si es <i>in voce</i> en comparecencia, no devenga derechos; pero si es con separacion, tendrá por cada uno..... 8		16
5.º Informacion de testigos que se presenta por las partes en la comparecencia en que se decide el asunto, su juramento y exposicion de adeudan derechos; pero si se recibieren con separacion, tendrán por cada uno..... 8		16
6.º Escritura ó documento: auto de su presentacion, y union al proceso..... 16		34
7.º Auto para proceder á tasacion y venta, si se diese separado de la comparecencia..... 16		34
8.º Asistencia precisa del juez á alguna diligencia de embargo, inventario, apertura de quarto, custodia de bienes, depósito, reclusion ó otra indispensable, por cada hora, con tal que el importe no exceda del correspondiente al del honorario de tres horas al dia..... 48		102
9.º Segunda comparecencia y sentencia que decide el juicio..... 34		68
10. Consignacion ó entrega del dinero ó de la cosa que se litiga, siendo en acto separado de la sentencia..... 16		34
11. Por el acto de conciliacion de toda clase de negocios: si en efecto se verificase la conciliacion..... 272		
12. Si no se verifica..... 136		
13. Si se remite á árbitros..... 204		

§. II.

Derechos de los escribanos.

14. Por las reclamaciones ó demandas de los interesados, hechas verbalmente ó por escrito..... 34		68
15. Por presenciarse el acto de comparecencia, y escribir la nota ó providencia en el libro..... 68		102
16. Por cada testigo que examine por escrito, recibiendo el juramento..... 34		68
17. Quando el juramento le recibe el juez..... 24		48
18. Por dar cuenta al juez de todos los documentos que se presentan para definitiva, siendo en acto separado de la comparecencia..... 16		34
19. Por la ocupacion personal en qualquiera diligencia de inventario, depósito, apertura y demas que no sea de notificacion y citacion, que la deben hacer los porteros, llevarán		

por cada hora que se emplee, con tal que no exceda su total honorario el importe de tres horas por día, incluso lo que escriba..... 68 136

20. Por extender y refrendar la sentencia definitiva..... 68 136

21. Por la fianza ó seguridad que dé el deudor..... 34 68

22. Por cada hora de embargo de bienes y depósito, con tal que todos los derechos no excedan del importe de tres horas cada día..... 68 136

23. Por las horas de tasacion siguiendo la misma regla..... 34 68

24. Por cada una de las que asistan á la venta de bienes bajo la misma regla..... 34 68

25. Por la diligencia de consignacion y entrega del dinero ó cosa litigiosa..... 34 68

26. Por todas las cédulas que dieren á los porteros para que hagan los emplazamientos ó notifiquen las determinaciones judiciales de las comparecencias quando las partes no estuvieren presentes..... 34 68

27. Por la asistencia al acto de conciliacion quando se verifica..... 272

28. Quando no se verifica..... 136

29. Quando se remite á árbitros..... 204

30. Por el testimonio de certificacion en qualquiera de estos tres casos..... 16 34

31. Por el testimonio que pida qualquiera de las partes para su resguardo..... 16 34

§ III.

Derechos de los porteros.

32. Por cada citacion que haga por cédula ó verbalmente..... 16 34

33. Por cada hora de ocupacion en qualquiera diligencia..... 34 68

34. Por la asistencia á las comparecencias..... 16 34

35. Por la asistencia á los actos de conciliacion..... 34 68

36. Por cada hora de asistencia á los embargos y tasaciones, con tal que el todo no pase del importe de tres horas al día..... 34 68

37. Por llevar los avisos de las rentencias ó qualquiera otra determinacion á las partes interesadas..... 16 34

38. Por la asistencia al acto de conciliacion quando se verifica..... 136

39. Si no se verifica..... 68

40. Si se remite á árbitros..... 102

Todas las causas y negocios que sean del conocimiento de los jueces conciliadores se han de

arreglar precisamente al arancel anterior: previniendo que de ningun modo en los juicios sin apelacion podran exceder los derechos que se perciban por todos tres, juez, escribano y portero, de 20 reales, y en los de apelacion de 40, regulándose la mitad para el juez y portero, por iguales partes, y la otra mitad para el escribano, de cuyo cuidado serán responsables los jueces.

El escribano que deba entender en los asuntos de los jueces conciliadores, con respecto á los negocios de simple policia, cobrará sus derechos por este arancel.

En las quejas, querellas, acusacion y demas procedimientos criminales en que entiendan los jueces conciliadores, llevarán los derechos señalados en los juicios con apelacion.

Este arancel regirá en su totalidad en los juzgados de conciliacion de Madrid.

En los juzgados de conciliacion de los pueblos en que haya una poblacion mayor de 250 almas se rebaxará una quarta parte en todos los derechos.

Y en los juzgados de conciliacion de los demas pueblos del reino se rebaxará una mitad de los mismos derechos señalados.

En nuestro palacio de Madrid á 21 de junio de 1812. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M., el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

La comision de socorros públicos, anhelando siempre por el mayor bien de los indigentes en el socorro que les distribuye, al mismo tiempo que procura arreglarse á la cortedad de sus fondos, determinó en 25 de abril último el suspender la distribucion de sopas por la gran carestia de las legumbres, reservándose el volver á establecerlas quando estas proporcionasen algunas ventajas, lo que habiéndose verificado segun sus deseos, al mismo tiempo que el pan tuvo una subida de la mayor consideracion, acordó que desde el 25 de mayo solo se distribuyese una tercera parte de raciones de pan, y las otras dos de sopa.

En su consecuencia ha repartido en los dos últimos dias de abril y todo el mes de mayo, primero y segundo meses del segundo trimestre de sus distribuciones, 36131 raciones en favor de los indigentes de esta capital; las 3202 de sopa, y las 32929 de pan, en la forma siguiente: 29018 á los pobres de los barrios; 618 á los indigentes destinados á los depósitos, y las 6495 restantes á los señores subscriptores.

Se anunciarán al público, con arreglo á lo mandado por el REI nuestro Señor, los socorros sucesivos.

TEATRO.

En el del Príncipe, á las ocho de la noche, se presentará por la compañía española la ópera en dos actos titulada las Monjas Visitandinas, y un sainete.